



ACTA No. 11/2013
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, once de abril de dos mil trece. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en Kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Romeo Melara Granillo, Licenciado Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias Nos. 09/2013 y 10/2013.
- II Solicitud de Prórroga No. 2 de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, Santa Tecla – La Cuchilla.
- III Solicitud de aprobación de modificación por Disminución de Monto al contrato-No. FOVIAL CO -055/2013 para el “Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-2 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona Uno de El Salvador”, suscrito con la empresa Cross.
- IV Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de procesos de Mantenimiento Rutinario Complementario y Proyectos de Sello de Grietas, Fisuras y Juntas.
- V Informes de Recomendaciones de Adjudicación de procesos de “Mantenimiento Rutinario Complementario, “Diseño del Mantenimiento Periódico” y “Diseño del Mejoramiento de Intersecciones.

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias Nos. 09/2013 y 10/2013.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias 09/2013 y 10/2013, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Solicitud de Prórroga No. 2 de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, Santa Tecla – La Cuchilla.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García junto con el Gerente Técnico Ingeniero Medardo Ovidio Calderón Pérez, mediante memorándum referencia UACI-149/2013 presentan al Consejo Directivo solicitud presentada de prórroga del contrato CO- 085/2012 “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W, SANTA TECLA – LA CUCHILLA.**”

- **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y Astaldi, S.p.A., por un monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12,676,198.44)**, para un plazo que inicio el 2 de julio de 2012 habiendo sido modificado posteriormente prorrogando el plazo contractual en 50 días adicionales, hasta el día 21 de abril de 2013 e incrementando el monto contractual hasta **CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 38/100 CENTAVOS (\$ 14,718,632.38)**.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 216,494.88)**, para un plazo que inició el día 02 de julio de dos mil doce, habiendo sido modificado posteriormente prorrogando el plazo contractual en 50 días adicionales hasta el día 21 de abril de 2013 e incrementando el monto contractual hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 86/100 CENTAVOS (\$ 259,793.86)**.

- **Justificaciones:**

El Gerente Técnico manifiesta que el contratista mediante nota referencia AST-FOVIAL-093, ha solicitado prórroga No 2 al FOVIAL bajo los argumentos que se detallan a continuación:

Causal	Tiempo solicitado
1. Se modificaron pendientes con el propósito de minimizar riesgos en la incorporación al Boulevard Monseñor Romero, se hizo necesario resolver problemas de niveles de carretera entre estaciones 0+000 y 0+800, lateral derecho, indicando en los planos pendientes superiores al 6% en algunos sectores.	13 días
2. En las estaciones 3+600 y 4+060 (frente al Turicentro Los Chorros), fue necesario realizar modificaciones al Diseño Geométrico, con el propósito de conservar los tres carriles que antes existían	6 días
3. Se presentaron problemas de tubería de la ANDA con fugas por lo que se detuvieron los trabajos mientras ANDA realizó sus reparaciones.	3 días
4. Debido a fuertes vientos en días 17 de febrero, 2 y 3 de marzo, se suspendió la colocación de concreto.	3 días
TOTAL	25 días

Los argumentos 1 y 2, fueron informados a la Gerencia de Planificación, quienes proporcionaron los detalles para ser modificados.

La supervisión del proyecto ha manifestado que los argumentos del contratista son válidos, por lo que el tiempo que se podría considerar para prórroga sería de **15 DIAS CALENDARIO**, es decir, hasta el seis de mayo de dos mil trece.

Luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor han verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado

por problemas de niveles de carretera, Modificación de diseño geométrico entre estaciones 3+600 y 4+060 (frente al Turicentro Los Chorros) según diseño, Reparaciones de tubería de la ANDA con fugas, Suspensión de colocación de concreto por condiciones climáticas adversas, de **15 DÍAS CALENDARIO**.

- **Propuesta:**

Por lo tanto se propone que para cubrir las necesidades planteadas anteriormente, se amplíe el plazo del contratista **15 DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el seis de mayo de dos mil trece.

Asimismo, al ampliar el plazo del contratista por **15 DÍAS CALENDARIO**, se solicita ampliar el plazo de la supervisión por un mismo periodo, lo que genera un incremento en el monto del contrato del supervisor en **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 62/100 CENTAVOS (US\$ 8,848.62)**; en el entendido que la empresa contratista asumirá los costos del pago al supervisor por un monto de US\$ 5,000 y el resto será cancelado por el FOVIAL, sin embargo dado que con dicho aumento se sobrepasa el 20% del monto del contrato, solicita autorizar dicha modificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP que establece” *La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada.*“

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenio por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **QUINCE DÍAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.
- Que el contrato de supervisión de conformidad al artículo 105 LACAP es un elemento del contrato de ejecución de Obra y es prestado y pagado por unidad de tiempo.
- Que al otorgarse una prórroga al contratista se hace necesario que el contrato que la supervisa sea prorrogado por cuanto tal como lo establece la ley es un servicio elemental para la obra.
- Que al otorgar una prórroga al supervisor deberá de pagársele el servicio por los días prestados, pero el monto a pesar que el contratista pagará una parte, sobrepasa el límite de aumento del 20% establecido en la ley.
- Que el artículo 83-A establece que se puede traspasar el límite establecido por ley cuando *la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación.*

- Que no otorgar la prórroga al supervisor, ocasionaría la suspensión de la obra por cuanto es este ente quien dirige y avala las obras ejecutadas.
- Que efectuar un nuevo proceso para la contratación de un nuevo supervisor conllevaría la suspensión del proyecto mientras dure la nueva contratación y por ende afectaría directamente el interés público, pues permanecería cerrada tan importante arteria.
- Que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dada las circunstancias planteadas por el Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas son atrasos imputables al discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo del contrato **CO- 085/2012 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W, SANTA TECLA – LA CÚCHILLA**, suscrito entre **FOVIAL** y **Astaldi, S.p.A.**, en **QUINCE DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el seis de mayo de dos mil trece.
 2. Prorrogar el contrato **CO-086/2012 “SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA CERO UNO W TRAMO: SANTA TECLA-LA CÚCHILLA”**, en **QUINCE DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día seis de mayo de dos mil trece, en las mismas condiciones contractuales, en lo aplicable por un monto de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 62/100 CENTAVOS (US\$ 8,848.62)**; en el entendido que la empresa contratista asumirá los costos del pago al supervisor por un monto de **US\$ 5,000** y el resto será cancelado por el **FOVIAL**, por lo que el **monto final del contrato será de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 48/100 CENTAVOS (\$ 268,642.48)**.
 3. La Orden de Cambio y prórrogas, y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
 4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
 5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
- III. Solicitud de aprobación de modificación por Disminución de Monto al contrato No. FOVIAL CO -055/2013 para el “Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-2 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona Uno de El Salvador”, suscrito con la empresa Cross.**

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Ovidio Calderón mediante memorándum referencia UACI 150/2013, solicita se apruebe orden de cambio en disminución al contrato **CO-055/2013 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO DOS-DOS DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA UNO DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera.

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad CROSS, S. A. de C. V., por un monto original de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 76/100 CENTAVOS (\$ 91, 168.76)**, para un plazo que inició el quince de febrero de dos mil trece, con vencimiento el treinta de diciembre de dos mil trece.

Justificaciones:

Que el contratista presentó su oferta económica oferta por \$ 91,198.23, sin embargo la Comisión de Evaluación de Ofertas de acuerdo con lo establecido en las bases realizó correcciones a la oferta presentada y recomendó la adjudicación por \$ 91,168.76, dicho monto corregido no fue introducido al Sistema UACI, habiendo adjudicado y contratado con el monto originalmente ofertado que es \$ 29.47 más del valor corregido por dicha Comisión, por lo que se solicita efectuar una disminución al contrato.

Propuesta:

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista se propone que se apruebe la orden de cambio en disminución del monto contractual de **VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 47/100 DOLARES (US\$ 29.47)**, quedando el nuevo monto contractual será de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 76/100 CENTAVOS (\$ 91,168.76)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al contrato **CO-055/2013 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO DOS-DOS DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA UNO DE EL SALVADOR"** suscrito entre FOVIAL y CROSS, S.A. DE C.V., disminuyendo el monto del contrato en **VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 29.47)**; por lo que el monto final del contrato será de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 76/100 CENTAVOS (\$ 91,168.76)**.
 2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
 3. Liquidar el contrato **CO-055/2013 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO DOS-DOS DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA UNO DE EL SALVADOR"**.
 4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- IV. Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de procesos de Mantenimiento de Rutinario Complementario y proyectos de Sello de Grietas, Fisuras y Juntas.**



La Gerente de la UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia UACI 151/2013, recuerda a los miembros del Consejo Directivo que el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que el Titular nombrará Comisiones de Evaluación de Ofertas.

El Consejo Directivo mediante el Procedimiento para los nombramientos de Comisión de Evaluación de ofertas delegó al Director Ejecutivo efectuar los nombramientos, debiendo informar posteriormente al Consejo.

En razón de lo anterior, presento el informe de los funcionarios nombrados en comisiones de Evaluación de Ofertas, los cuales se anexan a la presente acta, para los procesos:

1. LP 082/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN202013W: TRAMO SANTA ANA-AHUACHAPÁN.
2. LP 083/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA MOR02N: TRAMO SOCIEDAD-CORINTO.
3. LP 084/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E: TRAMO UNI04E-EL SAUCE-CONCEPCIÓN DE ORIENTE.
4. LP 085/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LAS RUTAS SAM07N: CA01E- MONCAGUA Y RN17S: CA01E-CA02E.
5. LP 086/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA CA02E TRAMO: CA04S -RN06S.
6. LP 087/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA CA02E TRAMO: RN06S-RN05S.
7. LP 088/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: DV. SAN ESTEBAN CATARINA-KM 70+000.
8. LP 089/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: DV. KM 70+000 -DV. MERCEDES UMAÑA.
9. LP 090/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: DV. MERCEDES UMAÑA -DV. SAN BUENAVENTURA.
10. LP 091/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAL32W: CA04N-LA CABAÑA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
11. LP 093/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA RN08N TRAMO: SAN RAFAEL CEDROS-SENSUNTEPEQUE.
12. LP 094/202013 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA CA02E TRAMO: LD USULUTÁN-USULUTÁN.
13. LP 092/202013 SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN LA RUTA RN05S: SAN SALVADOR-AEROPUERTO EL SALVADOR.
14. CP 031/202013 SUPERVISIÓN DE SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN LA RUTA RN05S: SAN SALVADOR-AEROPUERTO EL SALVADOR.

El Consejo Directivo, en vista de la solicitud del Director Ejecutivo y de la Gerente de la UACI y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

Dar por recibido del informe presentado.

V. Informes de Recomendaciones de Adjudicación de procesos de “Mantenimiento Rutinario Complementario, “Diseño del Mantenimiento Periódico” y “Diseño del Mejoramiento de Intersecciones.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-152/2013, recibe de parte de la Gerente de la UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y de los coordinadores de cada una de las trece Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que

se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario Complementario para el año 2013 y Diseños de Mantenimiento Periódico y Mejoramiento de Vías procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto.

1. LP-076/2013 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01W: DV. CHALCHUAPA -LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **COMPANIA PAVIMENTADORA, CONSTRUCTORA Y TERRACERA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública **LP-076/2013, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01W: DV. CHALCHUAPA -LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL”**, al ofertante **COMPANIA PAVIMENTADORA, CONSTRUCTORA Y TERRACERA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,286,299.19)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

2. LP-077/2013, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN11SA: CA08W-SAN JULIAN”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública **LP-077/2013, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN11SA: CA08W-SAN JULIAN”**, al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 294,473.05)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

3. LP-078/2013, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAV07S: VERAPAZ-GUADALUPE, SAN VICENTE”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA VASQUEZ, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-078/2013, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAV07S: VERAPAZ-GUADALUPE, SAN VICENTE”**, al ofertante **CONSTRUCTORA VASQUEZ, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 200,181.67)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

4. LP-079/2013, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO EN RUTAS DE LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA ALVARENGA ALVAREZ BONILLA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-079/2013, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO EN RUTAS DE LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR”**, al ofertante **CONSTRUCTORA ALVARENGA ALVAREZ BONILLA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 716,991.40)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5. LP-080/2013, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN16S: CA01E-PLACITAS”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-080/2013, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN16S: CA01E-PLACITAS**”, al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCO CON 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 905,105.99)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

6. LP-081/2013, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA07N: DV. JOCORO-SAN FRANCISCO GOTERA”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 080/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Pre-calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCTORA VASQUEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 078/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Pre-calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUCTORA VASQUEZ, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-081/2013, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA07N: DV. JOCORO-SAN FRANCISCO GOTERA**”, al ofertante **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado



de UN MILLON CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,040,594.40), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

7. CP-029/2013, "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALÉN - AV. MASFERRER - PASEO GRAL. ESCALÓN".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

Que el monto de la oferta recomendada excede del monto de disponibilidad presupuestaria asignado al proyecto, y que adjudicar el proyecto por un monto mayor sin la existencia de Disponibilidad presupuestaria que permita cubrir el excedente constituiría un incumplimiento a lo establecido en el Art. 228 de la Constitución, que establece que ninguna suma podrá comprometerse con cargo a fondos públicos si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto, y a lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establecen que no se puede disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, prohibiéndose a cualquier titular u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto; **CONVINO:**

Antes de proceder a la adjudicación del contrato; solicitar a la UACI, verifique con la Gerencia Financiera y Administrativa de FOVIAL, si existe saldos disponibles del crédito presupuestado para éste programa, que permitan cubrir el excedente en caso de adjudicar el proyecto en la forma recomendada, debiendo de dar cuenta de dicha disponibilidad de inmediato al Consejo Directivo.

La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licenciada Margarita Salinas de García, luego de haber efectuado la verificación solicitada, informó, que si existe la disponibilidad presupuestaria para adjudicar el proyecto en la forma planteada.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Pre-calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-029/2013, "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALÉN - AV. MASFERRER - PASEO GRAL. ESCALÓN"**, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 312,840.42)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

8. CP-025/2013, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE VIAL 48 Y CARRETERA CA04S TRAMO: BULEVAR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO - REDONDEL EL TREBOL - INT. LIB04W (BULEVAR SUR) - DV. NUEVO CUSCATLAN".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

Que la co-calificación de empresas estableció que las empresas diseñadoras no podrán ejecutar más de dos contratos de forma simultánea y la empresa recomendada fue adjudicada en esta misma sesión para realizar el Concurso Público C-029/2012 y actualmente se encuentra desarrollando el diseño del Mejoramiento del Camino Rural SAN 16N, TRAMO RN13W-Cantón La Magdalena”.

Que el declarar desierto este proceso implicaría un desfase significativo para la programación de ejecución del proyecto, por todo el período en que se realice un nuevo procedimiento de contratación, afectando el urgente mantenimiento que la vía necesita.

Que el oferente, no obstante las adjudicaciones antes relacionadas, posee una capacidad financiera real aún disponible para atender éste proyecto, y que el tener dicha capacidad financiera le permitiría invertir para poner a disposición del desarrollo del proyecto, equipos y mayores recursos técnicos y humanos con los que actualmente cuenta;

Que la oferta recomendada excede del monto de disponibilidad presupuestaria asignado al proyecto, y que adjudicar el proyecto por un monto mayor sin la existencia de Disponibilidad presupuestaria que permita cubrir el excedente constituiría un incumplimiento a lo establecido en el Art. 228 de la Constitución, que establece que ninguna suma podrá comprometerse con cargo a fondos públicos si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto, y a lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establecen que no se puede disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, prohibiéndose a cualquier titular u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto; **CONVINO:**

Antes de proceder a la adjudicación del contrato; solicitar a la UACI, verifique con la Gerencia Financiera y Administrativa de FOVIAL, si existe saldos disponibles del crédito presupuestado para éste programa, que permitan cubrir el excedente en caso de adjudicar el proyecto en la forma recomendada, debiendo de dar cuenta de dicha disponibilidad de inmediato al Consejo Directivo.

La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licenciada Margarita Salinas de García, luego de haber efectuado la verificación solicitada, informó, que si existe la disponibilidad presupuestaria para adjudicar el proyecto en la forma planteada.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Co-calificación de la Empresa, tomando en cuenta los aspectos considerados, siendo que constituye lo más conveniente para la eficiente y eficaz gestión de la conservación vial, por considerarlo lo más conveniente para la Institución y para el interés público, unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-025/2013, “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE VIAL 48 Y CARRETERA CA04S TRAMO: BULEVAR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO - REDONDEL EL TREBOL - INT. LIB04W (BULEVAR SUR) - DV. NUEVO CUSCATLAN”**, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL**



CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 224,419.62), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

9. **CP-027/2013, “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR.”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

Que el monto de la oferta recomendada excede del monto de disponibilidad presupuestaria asignado al proyecto, y que adjudicar el proyecto por un monto mayor sin la existencia de Disponibilidad presupuestaria que permita cubrir el excedente constituiría un incumplimiento a lo establecido en el Art. 228 de la Constitución, que establece que ninguna suma podrá comprometerse con cargo a fondos públicos si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuestado, y a lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establecen que no se puede disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, prohibiéndose a cualquier titular u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto; **CONVINO:**

Antes de proceder a la adjudicación del contrato; solicitar a la UACI, verifique con la Gerencia Financiera y Administrativa de FOVIAL, si existe saldos disponibles del crédito presupuestado para éste programa, que permitan cubrir el excedente en caso de adjudicar el proyecto en la forma recomendada, debiendo de dar cuenta de dicha disponibilidad de inmediato al Consejo Directivo.

La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licenciada Margarita Salinas de García, luego de haber efectuado la verificación solicitada, informó, que si existe la disponibilidad presupuestaria para adjudicar el proyecto en la forma planteada.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Pre-calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-027/2013, “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR.”**, al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 310,000.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

10. **CP-023/2013, “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA SAL03E, TRAMO: SAL38E (UNICENTRO) - DESVIO A ILOPANGO”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, pero considerando que en esta misma sesión se ha acordado adjudicarle los Concursos Públicos CP 025/2013 y CP 029/2013 el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtiene el segundo lugar, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicarle el Concurso Público 027/2013 el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y obtiene el tercer puntaje mayor.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

Que el monto de la oferta recomendada excede del monto de disponibilidad presupuestaria asignado al proyecto, y que adjudicar el proyecto por un monto mayor sin la existencia de Disponibilidad presupuestaria que permita cubrir el excedente constituiría un incumplimiento a lo establecido en el Art. 228 de la Constitución, que establece que ninguna suma podrá comprometerse con cargo a fondos públicos si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto, y a lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establecen que no se puede disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, prohibiéndose a cualquier titular u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto; **CONVINO:**

Antes de proceder a la adjudicación del contrato; solicitar a la UACI, verifique con la Gerencia Financiera y Administrativa de FOVIAL, si existe saldos disponibles del crédito presupuestado para éste programa, que permitan cubrir el excedente en caso de adjudicar el proyecto en la forma recomendada, debiendo de dar cuenta de dicha disponibilidad de inmediato al Consejo Directivo.

La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licenciada Margarita Salinas de García, luego de haber efectuado la verificación solicitada, informó, que si existe la disponibilidad presupuestaria para adjudicar el proyecto en la forma planteada.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Pre-calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR el Concurso Público CP-023/2013, “**DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA SAL03E, TRAMO: SAL38E (UNICENTRO) - DESVIO A ILOPANGO**”, al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 27/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 208,637.27)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor.

11. CP-026/2013, “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CALLE ANTIGUA A HUIZUCAR - 59 AV. SUR Y BOULEVARD LOS PRÓCERES”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierto el mencionado Concurso Público, puesto que ninguno de los ofertantes cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Pre-calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTO** el Concurso Público CP-026/2013, “**DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CALLE ANTIGUA A HUIZUCAR - 59 AV. SUR Y BOULEVARD LOS PRÓCERES**”, puesto que ninguno de los ofertantes cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público.

12. CP-024/2013, “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS RUTAS: CARRETERA CA01E Y EJE VIAL 5, TRAMO: SOYAPANGO - BULEVÁR DEL EJERCITO - JUAN PABLO II - 33 AVENIDA NORTE”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, pero considerando que en esta misma sesión se ha acordado adjudicarle el Concurso Público CP 027/2013 el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Pre-calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

DECLARAR DESIERTO el Concurso Público CP-024/2013, “**DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS RUTAS: CARRETERA CA01E Y EJE VIAL 5, TRAMO: SOYAPANGO - BULEVAR DEL EJERCITO - JUAN PABLO II - 33 AVENIDA NORTE**”, puesto que el único ofertante que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha agotado su capacidad de contratación.

13. CP-028/2013, “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AVENIDA JERUSALEN - CALLE EL ESPINO Y CALLE EL PEDREGAL”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, pero considerando que en esta misma sesión se ha acordado adjudicarle los Concursos Públicos CP 025/2013 y CP 029/2013 el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Pre-calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtiene el segundo lugar, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicarle el Concurso Público 027/2013 el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Pre-calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Pre-calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

DECLARAR DESIERTO el Concurso Público CP-028/2013, “**DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AVENIDA JERUSALEN - CALLE EL ESPINO Y CALLE EL PEDREGAL**”, puesto que los ofertantes que cumplen con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, han agotado su capacidad de contratación.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente reunión a las veintiún horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro

Dr. Romeo Melara Granillo

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial